

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 391 - 2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 SEP 2022

VISTO: El Informe N° 199-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2358981 y Reg. Exp. N° 1695127, la Opinión Legal N° 152-2022/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 1000-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 095-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-DDAP-monitor, el Memorandum N° 1428-2022/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 935-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 084-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-DDAP-monitor, la Carta N° 013-VLAR-SO, la Carta N° 046-2022/CINGENIEROS/RBT/RC y demás documentación adjunta en setenta y tres (73) folios útiles, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Ingenieros (integrado por las empresas: C&C Rabate S.R.L. y CHV Ingenieros Constratista Generales S.A.C.), representado por el señor Rafael Bajalqui Tenorio como Representate Común, previo Procedimiento de Contratación Pública Especial NCPD N° 06-2021/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 172-2021/ORA, de fecha 30 de diciembre del 2021, para la ejecución de la obra: “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 505 - EMP KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a S/ 2'746,808.66 (Dos millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos ocho con 66/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, mediante Carta N° 046-2022/CINGENIEROS/RBT/RC, de fecha 16 de junio del 2022, el Ing. Rafael Bajalqui Tenorio - Representate Común de la empresa contratista Consorcio Ingenieros, responsable de la ejecución de la referida obra, en mérito al sustento de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 efectuado por el Ing. Raúl Laurente Misarayme – Residente de Obra, ha presentado al Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por cuatro (04) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista debido al bloqueo de la carretera en el km 15+250 de la vía L.D. Junín (Abra Acopalca, IV-109 de Acopalca) – Wari – Trancapampa – Yananya – Rocchac – Matibamba – Emp. HV-101 que imposibilita el ingreso al Centro Poblado de San Isidro de Acobamba, desde el 30 de mayo del 2022 al 02 de junio del 2022, afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra. Sustenta el hecho generador adjuntando copia simple de las anotaciones en el Cuaderno de Obra y Panel fotográfico;

Que, al respecto, mediante Carta N° 013-VLAR-SO, de fecha 21 de junio del 2022, el Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra, luego de la evaluación efectuada al pedido del ejecutor manifiesta que, visto la ampliación de plazo y anotaciones en el cuaderno de obra de fecha 31 de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 381

- 2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 SEP 2022

mayo del 2022 al 03 de junio del 2022, se ha bloqueado la carretera nor oriental de Tayacaja como se aprecia en la foto tomada del diario El Correo de fecha 02 de junio del 2022; por tanto, de acuerdo con el artículo 85 literal a) del RLCE concluye que, es procedente la ampliación de plazo N° 01 por el plazo de 04 días calendario, por causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante Informe N° 084-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-DDAP-monitor, de fecha 15 de julio del 2022 e Informe N° 085-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-DDAP-monitor, de fecha 02 de agosto del 2022, el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán – Monitor de Obra, ratificado con Informe N° 935-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 20 de julio del 2022 e Informe N° 1000-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 03 de agosto del 2022 del Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, según el análisis realizado, manifiesta que, la obra se paralizó a partir del 31 de mayo del 2022 hasta el 03 de junio del 2022 a causa del bloqueo de la carretera nor oriental de Tayacaja, como se aprecia en la foto tomada del diario El Correo de fecha 02 de junio del 2022. Consta en el Asiento N° 044 del supervisor de fecha 31 de mayo del 2022 que los pobladores del anexo de Huari bloquearon la carretera lo que impide el tránsito vehicular de la zona; y, en el Asiento N° 049 del residente de obra de fecha 03 de junio que, la sociedad civil de Tayacaja de la zona nor oriente levantó el bloqueo de las vías de acceso, finalizando la causal de circunstancias que determinan la ampliación de plazo. En ese sentido, refiere que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 se sustenta en la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, contemplada en el literal a) del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, por lo que otorga opinión favorable para su aprobación por cuatro (04) días calendario, por el periodo del 04 al 07 de agosto del 2022, siendo la nueva fecha de culminación el 07 de agosto del 2022, según el siguiente resumen:

Ampliación de plazo N° 01: 04 días calendario

Fecha de inicio de obra	: 06 de mayo del 2022
Fecha de culminación de obra previsto	: 03 de agosto del 2022
Ampliación de plazo N° 01	
Inicio de la ampliación de plazo	: 04 de agosto del 2022
Nueva fecha de culminación de obra	: 07 de agosto del 2022

Que, al respecto, el numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo se originan, entre otras, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, del mismo modo, el numeral 85.2 del artículo 85 del citado Reglamento establece el procedimiento a seguir para la solicitud de la ampliación del plazo; señalándose las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, menciona: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 391 - 2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 SEP 2022

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)

Que, luego de la evaluación legal efectuada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal Nº 152-2022/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 26 de agosto del 2022, se señala que, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 85 del Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, siendo que dicho plazo fue inobservado en tanto que el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con el Informe Nº 1000-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, emite pronunciamiento otorgando su procedencia y solicitando la emisión del acto resolutivo, documento que fue remitido por la Gerencia General Regional con fecha 19 de agosto del 2022 y que a la fecha de la evaluación legal esta solicitud se encuentra CONSENTIDA;

Que, contando con los sustentos técnicos donde se otorga procedencia a la causal de ampliación de plazo, siendo función del Supervisor de Obra y de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el análisis respecto del plazo otorgado; concluye que, corresponde la aprobación de la ampliación de plazo Nº 01 para la ejecución de la obra "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 505 - EMP KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) - Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica", encontrándose a la fecha CONSENTIDA la ampliación de plazo;

Que, por lo expuesto y estando a lo aprobado por el Ing. Vladimir Leo Arce Recuay - Supervisor de Obra mediante Carta Nº 013-VLAR-SO del 21 de junio del 2022, corresponde reconocer la aprobación automática de la solicitud de ampliación de plazo Nº 01 por cuatro (04) días calendarios, cuantificado a partir del 04 al 07 de agosto del 2022, a favor de la empresa contratista Consorcio Ingenieros para la ejecución de la obra "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 505 - EMP KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) - Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica", por haberse configurado el consentimiento conforme al numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Asimismo, disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por la excesiva dilación en el trámite y la falta de pronunciamiento oportuno a la solicitud de ampliación de plazo Nº 01; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 391 - 2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 SEP 2022

GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 309-2019/GOB.REG.HVCA/GR, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la APROBACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO Nº 01, por espacio de cuatro (04) días calendario cuantificado a partir del 04 al 07 de agosto del 2022, presentada por el Ing. Rafael Bajalqui Tenorio – representante legal de la empresa contratista Consorcio Ingenieros, para la obra: “**Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 505 - EMP KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica**”, por haberse configurado el consentimiento conforme al numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. La nueva fecha de término de ejecución de la obra es el 07 de agosto del 2022, conforme los fundamentos expuestos en la Carta Nº 013-VLAR-SO y el Informe Nº 1000-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el numeral 86.3 del Artículo 86º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato de consultoría del Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos respecto de la responsabilidad incurrida por el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán – Monitor de Obra, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y demás que resulten responsables por la excesiva dilación en el trámite y no haber emitido el pronunciamiento respectivo a la solicitud de ampliación de plazo Nº 01 dentro del plazo establecido en el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Ingenieros y al Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA
J. Riveros Carhuapoma
Abog. Lic. J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL